SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00365-00 que se encuentra pendiente notificación. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 664
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

Visto el informe secretarial y dado que por medio de auto interlocutorio N° 2340 del 19 de octubre de 2021 se ordenó la notificación conforme lo establece el Decreto 806 a **ORLANDO GARZON BURBANO** al correo electrónico suministrado por el demandante, sin embargo observa el despacho que hasta la fecha no ha comparecido al proceso, y al no tenerse certeza frente a la dirección electrónica de la demandada, en aras de evitar futuras nulidades procesales se ordenara la notificación de **ORLANDO GARZON BURBANO,** a la dirección aportada en el escrito de la demanda y se requerirá a la parte demandante para que aporte al despacho constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y auto admisorio.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación conforme al decreto 806 de 04 de junio de 2020 de **ORLANDO GARZON BURBANO** a la dirección física aportada en el escrito de demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificado a **ORLANDO GARZON BURBANO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

N O T I F I Q U E S E

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12/11/21 EN EL ESTADO No._172

AUP 2021-365

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

Oficio N° 2012

Señores:

SANDRA COTE WITTINGHAN
Sandraomeda5@hotmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO AGREDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: ORLANDO GARZON BURBANO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00365-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 664 de la fecha, se ordenó lo que a la letra dice:

*"**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que una vez sea notificado a **ORLANDO GARZON BURBANO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia."*

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2021-365

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

Oficio N° 2013

Señores
ORLANDO GARZON BURBANO
Cra 2 #44-75 Barrio Manzanares
Cali - Valle

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO AGREDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: ORLANDO GARZON BURBANO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00365-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envio del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del dia siguiente."

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2021-365

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e95bcd576ad1f523a546d28d5176364b8bb92e361dec44d9e3687193f3f171**
Documento generado en 10/11/2021 06:27:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica